

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 27 JUN 1990

VISTO: Los reiterados pedidos realizados por los vecinos afincados en la Parcela "2", del Macizo "79", de la Sección "F", del Barrio San Vicente de Paul; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han solicitado en distintas formas y oportunidades la cesión de dichas tierras;

Que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Relaciones Comunales, realizó los estudios y evaluación de la situación de dichos vecinos;

Que se ha constatado que varios de ellos residen en el lugar desde casi una década, construyendo su vivienda sin que exista la viabilidad de un posible // traslado, ya que el mismo destruiría las casas en forma irreparable con el grave / daño económico que ocasionaría a sus ocupantes;

Que dicha cesión daría lugar a que los vecinos que construyeron al afianzamiento y el desarrollo del Barrio San Vicente de Paul, se vieran beneficiados, a demas de la posesión de las tierras, con el usufructo de los servicios que en la / actualidad no pueden utilizar con el perjuicio que ello les ha ocasionado;

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE a la Parcela "2", del Macizo "79", de la Sección "F", según Plano TF-1-81-89, una superficie de 2.007,53 m², conforme al plano de mensura// que se adjunta como Anexo I, a la presente.-

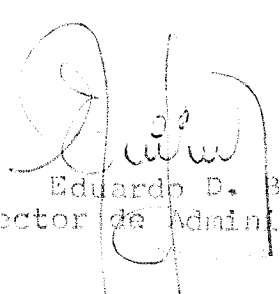
ARTICULO 2º.- El sector desafectado se solicitará al Estado Nacional Argentino, sea adjudicado a sus ocupantes actuales.-

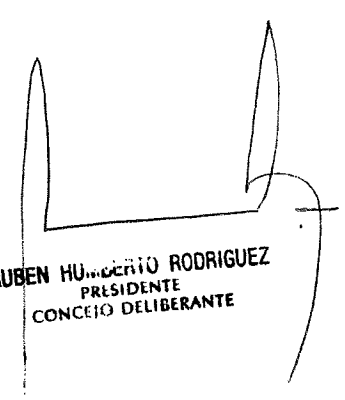
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 667 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06-06-90.-

mgm.


Eduardo D. BLEUER
Director de Administración


RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Numero: 667

2/2

Territorio Federal de la Tierra del Fuego
Audiencia y Libro del Alcabala

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 de Junio de 1990.

V.F.F.

400

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 667 /90, sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se desafecta a la Parcela "2", del Hacizo "79", de la Sección "F", según Plano TF-1-81-89, una superficie de 2.007,53 m2, conforme al Plano de mensura que obra adjunto a la Ordenanza de referencia.

Por ello:

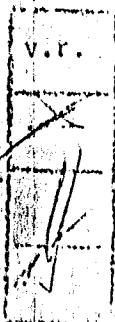
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 667 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se desafecta a la Parcela "2", del Hacizo "79", de la Sección "F", según Plano TF-1-81-89, una superficie de 2.007,53 m2, conforme al Plano de mensura que obra adjunto a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Copiado ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 300 /90



ES COPIA FIEL

HECTOR GASPAR CARDOZO
Secretario
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MAFFREOLI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

VERONICA DOMINGOZA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA